"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE ÉTICA, PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS JIMÉNEZ BOCARDO, SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE OFICIO NO. 210A00000/084/2017, DEL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL PROFESOR IVÁN GÓMEZ GÓMEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LICENCIADO EDUARDO CARREOLA GARCÍA CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, tiene la firme convicción de trabajar con los distintos niveles y órdenes de gobierno, con la finalidad de consolidar en el ámbito estatal y municipal las reformas en materia de transparencia y anticorrupción.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su Eje Transversal: "Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva", establece en el objetivo 2, "Establecer una Gestión Gubernamental que genere resultados", en su numeral 2.1 "Consolidar un Gobierno Eficiente", la creación de un Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México.

Que en cumplimiento de lo anterior, se publica en fecha 30 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses".

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, dispone como uno de sus objetivos "Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público"

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Que nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación. Consecuentemente, el Ejecutivo se ha propuesto que el municipio sea uno de los agentes primordiales de la modernización en la Entidad.

Que el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, solicita el establecimiento de mecanismos de colaboración con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para la integración e instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, la elaboración del Código de Conducta Municipal y las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales.

Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a través de sus autoridades celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA".

I.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como el punto 3 y 12 del apartado SEXTO del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de noviembre de 2015, la Secretaría de la Contraloría, es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México encargada de la vigilancia, fiscalización y control de ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, la Manifestación Patrimonial, la Declaración de Intereses, responsabilidad de los servidores públicos, así como lo relativo a la coordinación para la divulgación del Código de Ética y las Reglas de Integridad, la generación de información y de los medios que permitan evaluar el comportamiento ético de los servidores públicos.

I.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 10 fracción X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 6 de mayo de 2011.

I.3. El Lic. Luis Jiménez Bocardo, Suplente del Titular de la Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción, mediante Oficio No. 210A00000/084/2017, del C. Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el Presente Convenio de Colaboración, conforme a las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, en proceso de publicación.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL MUNICIPIO":

2.1. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que Iván de Jesús Esquer Cruz, Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para suscribir y representar al Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 y 128 fracciones II, V y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracción II y XXIII, de Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que corresponde a Iván Gómez Gómez , quien ocupa el cargo de Secretario del Ayuntamiento, conforme al nombramiento de fecha uno de Enero de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente Municipal Constitucional y aprobado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, la validación de documentos oficiales, lo anterior según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que el Licenciado Eduardo Carreola García, en su carácter de Contralor Municipal, tiene plena capacidad para legal de representatividad, para intervenir en la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y asimismo cuenta con el nombramiento otorgado a través de la Primera Sesión de Cabildo, de fecha uno de Enero del dos mil dieciséis, expedido por Iván de Jesús Esquer Cruz Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.

2.5. Que corresponde a Iván de Jesús Esquer Cruz Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, la facultad para celebrar Convenios, misma que le fue otorgada en la Sesión de Instalación del Ayuntamiento 2016-2018 de fecha uno de enero del dos mil dieciséis.

2.6. Que es su interés impulsar la aplicación de los procedimientos y acciones específicas en materia de ética, transparencia, prevención y combate a la corrupción, con el objeto integrar e instalar el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, la elaboración de su Código de Conducta y demás acciones encaminadas al fomento y aplicación de dichas materias en el ejercicio del servicio público municipal.

2.7. Que mediante Acuerdo al punto número IV de la orden del día del Acta de la Sexagésima Cuarta sesión del Ayuntamiento de Jocotitlán, se aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración a los siete días del mes de Agosto del dos mil diecisiete.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2.8. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Constituyentes, número 1, Colonia Centro, Código Postal 50700, de la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES".

3.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente en el ámbito de sus atribuciones, de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

3.2. Que reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto implementar las acciones que auxilien en la instalación y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, la elaboración del Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y demás acciones necesarias a ese fin.

SEGUNDA: COMPROMISO DE "LA SECRETARÍA":

I. Brindar la asesoría y capacitación al personal designado como "Apoyo Técnico", así como a los demás servidores públicos municipales que "EL MUNICIPIO" designe, para la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, el Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, mediante personal especializado, métodos y procedimientos, adecuados para el cumplimiento del presente instrumento legal.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

I. Proporcionar al "Apoyo Técnico" de la "LA SECRETARÍA", las facilidades necesarias para que el personal del municipio que designe reciba la asesoría y capacitación para la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses Municipal.

II. Enviar a "LA SECRETARÍA", la documentación necesaria para la implementación y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA: ACCIONES

Como resultado del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES", se comprometen a la obtención de los siguientes resultados:

I. Instalar el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses Municipal.

II. Elaborar el Código de Conducta de los servidores públicos municipales, así como las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales.

III. Coordinar programas de capacitación para servidores públicos municipales, en materia de Ética Gubernamental.

IV. Establecer mecanismos para la atención de quejas y denuncias en materia de Ética y Conflicto de Intereses en el municipio.

V. Realizar la difusión y divulgación del objeto del Código de Ética Municipal, Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, entre los servidores públicos municipales.

QUINTA: METODOLOGÍA

"EL MUNICIPIO" reconoce y acepta la metodología, así como la aplicación de los procedimientos relativos a la elaboración e implementación del Código de Ética Municipal, el Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, mismos que operan para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por lo que no existirán excepciones a los mismos.

SEXTA: QUEJAS O DENUNCIAS

"EL MUNICIPIO", será quien determine las consecuencias administrativas, laborales y legales o de cualquier otra índole, derivadas de la implementación del Código de Ética Municipal, Código de Conducta Municipal, las Reglas de Integridad de los servidores públicos municipales y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses Municipal, sin que exista intervención o responsabilidad de la "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Colaboración, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o sustitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con autoridad a la que se encuentre adscrito.

OCTAVA: DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES", designan a los siguientes responsables operativos:

"LA SECRETARÍA", designa al Lic. Luis Jiménez Bocardo, Suplente del Titular de la Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción, mediante Oficio No. 210A00000/084/2017, del C. Secretario de la Contraloria.

"EL MUNICIPIO", designa al Licenciado Eduardo Carreola Garcia, Contralor Interno Municipal.

O, a los servidores públicos que en su momento ocupen la titularidad de las citadas unidades administrativas.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de suscripción y concluirá el 31 de Diciembre de 2018, al término de la presente administración municipal.

Para la renovación del presente instrumento jurídico, las subsecuentes administraciones de los Poderes Ejecutivo y Municipal, podrán ratificar el contenido del mismo.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta dias previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente Convenio de Colaboración, se tomarán las providencias necesarias para concluirlas de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES", convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

"LAS PARTES" convienen que todo tipo de comunicaciones deberá realizarse preferentemente por escrito en los domicilios señalados en el presente Convenio de Colaboración y que en caso de que alguno lo modifique deberá dar aviso dentro de los tres días hábiles siguientes en que se realice dicho cambio.

DECIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Asimismo, no tiene el propósito de generar derechos u obligaciones adicionales a los expresamente mencionados en el presente.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de la interpretación, alcances ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todo lo no previsto en el mismo "LAS PARTES", convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 07 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"	**POR "LA SECRETARÍA"**
IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN**	LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO **SECRETARIO**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PROFESOR IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS JIMÉNEZ BOCARDO
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE OFICIO NO. 210A00000/084/2017, DEL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LICENCIADO EDUARDO CARREOLA GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL